

dad ni/ a otro juez ni perlado que de derecho me lo pueda con-/çeder y aunque de su propio motuo y poderio absoluto

(fol. 31a) /me sea conçedido no usare del en manera alguna so/ pena de perjura ynfame y de caher en caso de me-/nos valer y tantas quantas bezes me sea conçedido/ tantos juramentos hago uno mas en testimonio de lo que/ otorgue la presente ante el scriuano e testigos aqui con-/tenidos que es fecho y otorgado en la dicha villa de Almansa/ en diez dias del mes de otubre de mill e quinientos e/ ochenta y ocho annos siendo testigos Martin Gomez y Pedro Maestro/ y Andres Ortiz el mozo vezinos de la dicha villa de Almansa/ y porque la otorgante que yo el escriuano doy fee que/ conozco dixo que no sabia escreuir a su rruego lo firmo un/ testigo Martin Perez. Paso ante mi Françisco Sanchez escriuano [...]